

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



4 de junio de 2013

Nº 106

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Petición de concesión de aguas subterráneas para riego en término municipal de Madrigal de las Altas Torres..... 3 y 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Calendario fiscal 2013 de los padrones del impuesto de inmuebles de naturaleza urbana y rústica 7

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

- Ordenanza Reguladora de las tasas por ejecuciones sustitutorias y ordenes de ejecución..... 8

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 17
- Exposición pública de la cuenta general de 2012 19

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

- Aprobación inicial padrones IBI, agua y alcantarillado 20

AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

- Información pública de los expedientes de aprobación de escudo heráldico y bandera municipal 21

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

- Exposición pública de la cuenta general 2012 22

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

- Exposición pública de la cuenta general de 2012 23

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

- Exposición pública de la cuenta general de 2012 24

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

- Declaración de caducidad de inscripción patronal a Abdessamie El Massoudi 25

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Solicitud licencia ambiental para actividad de comercio de alimentación y supermercado 26

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

- Modificación Art. 6 de la vigente ordenanza reguladora del cementerio municipal 27
- Aprobación definitiva modificación ordenanza abastecimiento de agua 28
- Aprobación inicial cuenta general presupuesto 2012 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA**

- Concurso abreviado Nº 256/2010 sobre otras materias concursables contra María Azucena Soto Hernández 31
- Concurso abreviado Nº 257/2010 sobre otras materias concursables contra Jose María Juan Molina 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.623/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

Explotación Agrícola El Cubeto, S.L. (B37394665), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya autorizado mediante Inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición Transitoria 4ª) a nombre de D. José Luis Sanz Rodríguez, con destino a riego de 20 ha, en el término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), expediente de referencia PCAV114078.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

Nº	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO (mm)	DIÁMETRO (mm)
1	Sondeo	250	300	500
2	Sondeo	250	300	500

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

Nº	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	TERMINO	PROVINCIA
1	12	1218	PULIDO	Madrigal de las Altas Torres	Ávila
2	12	1218	PULIDO	Madrigal de las Altas Torres	Ávila

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 20 ha, en la siguiente parcela:

PARCELA	POLIGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
1218	12	Madrigal de las Altas Torres	Ávila	20 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 10,6 l/s.

- El volúmen máximo anual solicitado de 120.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por dos grupos de electrobombas sumergibles de 30 CV cada uno.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 17/2013-AV (ALBERCAINY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 16 de abril de 2013

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl.*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.624/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Jesús Manjón Sánchez (07856813J), D. Oscar Miguel Manjón Sánchez (07962917H) y Dña. Silvia Blazquez Isidro (07978527B), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de dos aprovechamientos de aguas subterráneas ya autorizados a nombre de Dña. Florencia Sanz Álvarez mediante Inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición Transitoria 4ª), con destino a riego de 30 ha, en el término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), expediente de referencia PCAV114077, así como Inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en el Registro de Aguas (Sección C), con destino a riego de 15 ha, en el mismo término municipal, expediente de referencia PRAV114063.

La concesión solicitada pretende además modificar las condiciones o régimen del aprovechamiento, consistiendo éstas en la realización de dos tomas de apoyo de las existentes.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 4 puntos de toma con las siguientes características:

Nº	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO (mm)	DIÁMETRO (mm)
1	Sondeo	180		400
2	Sondeo	253		350
3	Sondeo	250	300	500
4	Sondeo	250	300	500

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

Nº	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	TERMINO	PROVINCIA
1	1	941	MALPRENDE	Madrigal de las Altas Torres	Ávila
2	1	942	MALPRENDE	Madrigal de las Altas Torres	Ávila
3	1	941	MALPRENDE	Madrigal de las Altas Torres	Ávila
4	1	941	MALPRENDE	Madrigal de las Altas Torres	Ávila

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 45 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
941	1	Madrigal de las Altas Torres	Ávila	45 ha.
942	1	Madrigal de las Altas Torres	Ávila	45 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 23,85 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 270.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

Nº	TIPO	POTENCIA (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	30
2	Grupo electrobomba sumergible	50
3	Grupo electrobomba sumergible	70
4	Grupo electrobomba sumergible	70

- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 13/2013-AV (ALBERCAINY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 16 de abril de 2013

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.017/13

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

E D I C T O

Calendario Fiscal 2013

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de Junio de 2013 han sido aprobados los padrones fiscales anuales formado por el Centro de Gestión Catastral de los Impuestos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, sí como el calendario fiscal para su cobro en periodo voluntario:

Se expone al público por espacio de UN MES durante el cual podrá examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones.

Contra las cuotas y elementos tributarios de la exposición publica de los padrones, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio

Se establece como plazo en período voluntario desde el 1 de Julio al 15 de Septiembre, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de los tributos en cualquiera de las Oficinas de Caja Duero o en la Tesorería Municipal.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En La Colilla, a 30 de Mayo de 2013.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.002/13

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BOP nº 238 de 12-12-2012) queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado en sesión del día 20 de noviembre de 2012, del Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela (Avila) sobre establecimiento y modificación de las ordenanzas fiscales y ordenanza reguladora que a continuación se transcriben, cuyo texto íntegro se anuncia público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en cuanto a la ordenanza reguladora del cementerio.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EJECUCIONES SUSTITUTORIAS Y ORDENES DE EJECUCIÓN.

1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección III , Capítulo III, Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE.

Art. 2.- 1) Viene determinado por la prestación de servicios o auxilios en los casos siguientes:

a) limpieza y retirada de vehículos, basuras y escombros de terrenos y locales cuyos propietarios y ocupantes – o responsables del depósito – se nieguen o resistan a las órdenes de hacerlos.

b) Ordenes de ejecución, derribos, reparaciones, ejecución de urbanizaciones privadas, limpieza de colectores y, en general, obligaciones de ejecución sustitutorias en cumplimiento de Ordenanzas o acuerdos Municipales.

c) Servicios especiales de los empleados Municipales provocados por parte de particulares.

2) Los servicios que sean provocados por los interesados o que, especialmente, redunden en su beneficio, así como los que por razones de urgencia en recuperar bienes o por causas de orden público, seguridad, salubridad o higiene sean de necesaria prestación, ocasionarán el devengo de la exacción aunque no sea solicitada su prestación por los interesados.

Art. 3.- El Ayuntamiento podrá, en cualquier caso, contratar con una empresa privada la realización de los servicios a que hace referencia esta Ordenanza. En casos de urgen-

cia y de acuerdo con lo establecido por la Normativa de contratación, los Srs. Concejales con Delegación de competencias podrán contratar directamente los servicios de empresas, técnicos facultativos y otros medios particulares dando cuenta posteriormente a la Alcaldía o a la Corporación en su caso.

DEVENGO DE LA TASA.

Art. 4.- La obligación de contribuir nace en el momento en que tiene lugar la prestación del servicio, pudiéndose exigir el reintegro de liquidaciones parciales o a cuenta.

SUJETO PASIVO.

Art. 5.- Están obligados al pago solidariamente las personas naturales o jurídicas legalmente responsables, como son las siguientes:

- a) Titulares de los bienes o responsables de los hechos que hayan provocado el servicio o en cuyo particular beneficio redunde la prestación del mismo.
- b) En su caso, arrendatarios o usuarios por cualquier título.
- c) Los que resulten responsables en virtud de acuerdo u orden de ejecución expresos.

BASE IMPONIBLE.

Art. 6.- Constituye la base imponible de la presente exacción:

- a) Orden de ejecución: Será la que resulte de la oportuna valoración de la obra a realizar.
- b) Ejecución sustitutoria: será el coste total de la ejecución realizada.

TIPO DE GRAVAMEN.

- Art. 7.- a) Orden de ejecución: el tipo de gravamen será el 1% de la base imponible.
- b) Ejecución sustitutoria: conocido el importe de la Base imponible, se aplicará el 120% sobre la misma a efectos de establecer la cuota.

NORMAS DE GESTIÓN.

Art. 8.- El Ayuntamiento podrá en el caso de obras, formular liquidaciones cautelares por el importe estimado de las tasas, con carácter previo, procediendo a su exacción y recaudación en la forma prevista para las exacciones en la Ordenanza Fiscal General. Realizadas las obras se liquidarán las tasas, devolviéndose o exigiéndose los excesos resultantes.

Tales liquidaciones cautelares podrán dividirse o distribuirse entre los diversos responsables, en su caso o entre quienes asuman voluntariamente una parte proporcional del costo como usuarios o arrendatarios.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 9.- Independientemente de la cuantía de la liquidación a que dé lugar la aplicación de esta tasa, el sujeto pasivo deberá responder de las sanciones correspondientes que se deriven del expediente sancionador que se incoe, en su caso.

DISPOSICIONES FINALES.

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa de mantenimiento del cementerio Municipal tanto en su interior como en su entorno inmediato.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible el disfrute del derecho funerario en el cementerio Municipal.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.

Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

ARTÍCULO 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Todas las fosas: 30 euros anuales por fosa.

En el ejercicio de entrada en vigor de la ordenanza la cuota será de 15 euros como consecuencia de la entrada en vigor de la ordenanza el 1 de julio de 2013.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará anualmente a 1 de enero.-

En el ejercicio 2013 la tasa se devenga el 1 de julio, y se liquidará por importe del 50 por 100 de la tasa anual establecida en el artículo 6.-

ARTÍCULO 8. Periodo de cobro

El Ayuntamiento elaborará anualmente el padrón fiscal correspondiente estableciéndose como período de cobro el 1er cuatrimestre de cada ejercicio económico.

ARTÍCULO 9. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones de orden tributario, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de julio de 2013, tras el cumplimiento de la publicidad legal en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

“ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Art. 1.- Fundamento Legal

Este Ayuntamiento aprueba la presente Ordenanza ejerciendo las facultades que le confiere la Normativa vigente, en particular los artículos 26.1.a) y 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejerciendo la potestad normativa que regula el artículo 84.1 y ejerciendo la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales. Asimismo, tiene presente la Ley General de Sanidad de fecha de 25 de abril de 1986 en su artículo 42.2.e), el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales, aprobada por Ley 49/1978, de 3 de noviembre. Del mismo modo, tiene presente la configuración del Cementerio como bien de dominio público adscrito a la prestación de un servicio público. Por último, tiene presente el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, por el que se procede a la liberalización de los servicios funerarios.

Art. 2.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso del Cementerio Municipal, que tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y de política sanitaria mortuoria, regulados en los artículos 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 42 de la Ley General de Sanidad.

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, la Ley de Enterramientos en Cementerios,

Art. 3.- Régimen de Gestión del Cementerio Municipal

El Cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuestos en la Ley de Bases de Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejala.

Art. 4.- Plano General del Cementerio

El Ayuntamiento elaborará un plano general del Cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución que se ha realizado del mismo por zonas.

Cuando el servicio así lo requiera, por la Alcaldía o por la Concejalía Delegada se podrán imponer limitaciones de acceso a vehículos.

Art. 5.- Normas de Conducta de los Usuarios y Visitantes

Queda prohibida:

- a) La entrada al cementerio de animales.
- b) Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar, guardando siempre el orden debido.
- c) La entrada de mendigos o vendedores ambulantes y la asistencia de personas bajo los efectos del alcohol.

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del Cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa con una duración de 75 años desde el día siguiente al de su concesión. Se le asignará al solicitante un nicho, panteón, sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado. En todo momento deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo, deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

No se podrá efectuar ningún enterramiento ni apertura de nuevas fosas sin autorización del Ayuntamiento, quien indicará el lugar donde estas nuevas aperturas habrán de realizarse.

No se pueden instalar elementos ornamentales en las tumbas fuera su perímetro.

Art. 6.-Obligaciones del Titular del Derecho Funerario

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

Pagar la tasa correspondiente, que estará establecida en la Ordenanza fiscal.

Obtener la licencia para realizar obras en el Cementerio, en aquellos casos en que sea posible.

Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.

Guardar copia de dicha concesión.

Art. 7.- Causas de Extinción del Derecho Funerario

Por transcurso del plazo de la concesión: Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.

Por renuncia expresa del titular.

Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previo a la tramitación del correspondiente expediente.

Las concesiones administrativas serán inscritas en el Libro Registro correspondiente, haciéndose constar al menos los siguientes datos:

Descripción del derecho funerario.

Fecha de inicio de la concesión.

Nombre y dirección del titular.

Art. 8.- Inhumaciones

Las inhumaciones deberán realizarse en fosas o nichos del cementerio.

Tendrán la consideración de sepelios ordinarios los que se efectúen dentro de los términos del propio Municipio o en Cementerios mancomunados y por medio de féretros comunes.

Si se trata de núcleos de población continuos o que cuente para relacionarse entre sí vías de comunicación fáciles, los traslados de cadáveres entre localidades podrán tener la consideración de sepelios ordinarios, si así se autoriza por el Servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma, vista la causa de la muerte, las condiciones en que se encuentra el cadáver, su preparación adecuada, la calidad del féretro, el medio de transporte a utilizar, las condiciones meteorológicas estacionales y siempre con la exigencia de ser inmediatamente inhumados en el Cementerio de destino antes de las cuarenta y ocho horas de ocurrido el óbito, sin que puedan establecerse etapas de permanencia en locales públicos o privados.

Si la inhumación se va a realizar en otro Municipio dentro del territorio español, el traslado de cadáveres sometidos a los medios de conservación transitoria se realizará en fé-

retro y siempre por medio de coche fúnebre, o en furgón de ferrocarril o barco. En caso de traslados por vía aérea, el cadáver tendrá que ser previamente embalsamado.

Art. 9.- Bien de Dominio Público

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del Cementerio Municipal.

Art. 10.- Concesión Administrativa

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas el plazo máximo de duración de las concesiones será de setenta y cinco años, salvo que la Normativa especial señale otro menor.

La concesión administrativa tendrá una duración de:

Sepultura: el plazo máximo será de setenta y cinco años.

Mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, anualmente se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios. En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la concesión. Asimismo, podrán establecerse las tasas por inhumaciones y exhumaciones.

Art. 11.- Traslados en el Mismo Cementerio

Si para los cadáveres a exhumar no existiera obstáculo sanitario que lo impida, podrá autorizarse por la Alcaldía la exhumación en los casos siguientes:

Para su inmediata reinhumación dentro del mismo Cementerio, sustituyendo el féretro por otro, cuando aquel no reúna las condiciones adecuadas de sanidad.

La exhumación de cadáveres, cuando se proceda a su reinhumación inmediata dentro del mismo Cementerio, sin sustitución de féretro.

Art. 12.- Traslado a Municipios de fuera de la Comunidad Autónoma

En la exhumación y traslado para su posterior reinhumación a Municipios de fuera de la Comunidad Autónoma, se diferenciará:

Si se trata de restos cadavéricos, para su reinhumación dentro del territorio nacional podrá efectuarse depositando aquellos en «caja de restos», se deberá solicitar autorización previa al órgano competente de la Comunidad Autónoma, acompañada del certificado de defunción en el que figure la causa y la fecha en que se produjo la misma, adoptando las prevenciones necesarias cuando la las causas de la muerte así lo aconsejen.

Si se trata de cadáveres, será necesario solicitar autorización, y para ello se deberá comprobar cuál es el estado en que se encuentra el cadáver por un Médico. Asimismo, se tendrán en cuenta las condiciones climatológicas estacionales y los medios empleados para atacar la fauna cadavérica. Deberá de acompañar al cadáver la autorización necesaria. El plazo para la inhumación no podrá ser superior a cuarenta y ocho horas.

Art. 13 Prohibición de discriminación

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión, ni por cualesquiera otras.

Art. 14. Ritos Funerarios

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará sujeto a lo establecido en el Reglamento de Policía Mortuoria y en la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales. Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de julio de 2013 tras su publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma que la Ley establece.”

“MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Texto de la modificación:

- El apartado A) del artículo 8º de la ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º.- Normas Recaudatorias y de prestación del servicio.

A) Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la declaración de alta, y a colocar a su costa el contador preferentemente en la superficie de vía pública, exterior a la vivienda, junto a la fachada, o si esto no fuera posible, en la misma fachada, de forma que sea accesible para su lectura y revisión. Deberá colocarse una llave de corte en la parte anterior al contador.

El contador se ubicará en una caja con tapa de metal con suficiente resistencia y medidas, para soportar el tráfico rodado.

El artículo 11º de la ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 11º. Tarifas.

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

11.1 Tasa por enganche a la red: 330'00 euros.

11.2 * Tarifa única:

- Tarifa por consumo : 1'15 euros/metros cúbico.-

- Tarifa de Servicio: 19'00 euros/año.

La tarifa de consumo se aplica por cada metro cúbico que aparezca en el contador.

La tarifa de servicio es una cuota fija que se cobra con independencia del consumo que se haya producido.

Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el BOP. El 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Texto de la modificación:

El apartado artículo 3 de la ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Las cuotas por la exacción de esta Tasa se devengarán anualmente, con carácter irreducible y el cobro de la cuota se efectuará anualmente que se intentará recaudar en el 1er semestre de cada año natural.

Las tarifas que se aplicarán serán las siguientes:

TARIFA 1

- A) Establecimientos comerciales:65'00 euros anuales.
- B) Bares de cualquier clase:.....85'00 euros anuales.
- C) Despachos individuales de profesionales, oficinas y similares:53 euros anuales.
- D) Organismos oficiales y oficinas bancarias y de cajas de ahorros:53 euros anuales.
- E) Viviendas, domicilios particulares y edificios similares:53 euros anuales.
- F) Se establece una tarifa mínima para todos aquellos supuestos no contemplados en los epígrafes anteriores:53 euros anuales.

Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el BOP. El 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel de Serrezuela a 29 de mayo de 2013.-

El Alcalde, *Fabian Blanco Escribano*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.909/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.) Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	88.100,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	73.921,42
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.290,58
5 INGRESOS PATRIMONIALES	10.050,00
A.2) Operaciones de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	251.362,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	100.705,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	102.983,00
3 GASTOS FINANCIEROS	3.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.300,00
A.2) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	17.374,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
9 PASIVOS FINANCIEROS	6.500,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	251.362,00

2º. Aprobar la Plantilla de Personal que se propone.

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 1

Total de puestos de trabajo: 2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Navalosa, a 22 de mayo de 2013.

El Alcalde, *Dionisio Martín González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.910/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL

Don Dionisio Martín González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navalosa (Ávila).

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2012, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Navalosa, a 22 de mayo de 2013.

El Alcalde, *Dionisio Martín González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.914/13

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

E D I C T O

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía con fecha 25 de mayo los siguientes padrones del Ayuntamiento de Gavilanes:

- Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.
- Tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del tributo del 01 de junio de 2013 al 30 de septiembre de 2013, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, y en su horario de apertura al público.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Gavilanes, a 22 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Padró Iglesias*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.917/13

AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

A N U N C I O

Aprobado inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha veintitrés de marzo de dos mil trece, de conformidad con las Instrucciones para la Tramitación de los Expedientes de aprobación de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, elaboradas por la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Muñomer del Peco, a veintitrés de Mayo de 2013.

El Alcalde, *Carmelo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.931/13

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Bartolomé de Pinares, a 24 de Mayo de 2013.

La Alcaldesa, *Mª Jesús Martín Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.935/13

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santo Domingo de las Posadas, a 17 de Mayo de 2013.

La Alcaldesa, *M^a Teresa Resina González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.936/13

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pozanco, a 17 de Mayo de 2013.

El Alcalde, *Emilio Jorge Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.939/13

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de Diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y no pudiendo proceder a la práctica de la notificación por no hallarse en el domicilio que figura en el Padrón Municipal de Habitantes, mediante Resolución de esta Alcaldía, de fecha 21/05/2013, ha sido declarada la caducidad de la inscripción padronal del siguiente extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente:

Apellidos y Nombre: Abdessamie El Massoudi

Doc. identificación: T 793064

Último domicilio: C/ Félix Nieto nº 1

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para que en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, pueda el interesado más arriba relacionado personarse en las oficinas municipales al objeto de renovar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo sin hacer efectiva dicha renovación, se procederá a darle de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad, siendo la fecha de efecto de la baja la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Mingorría, a 23 de Mayo de 2013.

La Alcaldesa, *María Luz Arroyo Vázquez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.941/13

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

E D I C T O

DON JESÚS DURÁN SÁNCHEZ, en nombre y representación DE JESVER ALIMENTACIÓN, S.L. ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental y de Apertura para la actividad de COMERCIO DE ALIMENTACIÓN y SUPERMERCADO, en el local ubicado en C/. Rosales, N°. 71 - 2 Bajo de Piedralaves.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete el expediente a información pública por espacio de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Piedralaves, 16 de Mayo de 2013.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.921/13

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación del art. 6 de la vigente Ordenanza Reguladora para el buen funcionamiento del Cementerio Municipal, que fue aprobada provisionalmente en Pleno Ordinario celebrada el día 10 de Marzo del año 2.013, y que se ha elevado a definitiva:

"El art. 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora para el buen funcionamiento del Cementerio Municipal, queda redactado como sigue:

- ARTÍCULO 6º. El importe de la Tasa será el siguiente:

A) Sepultura en cementerio nuevo, queda determinada en 1.400 Euros, las tumbas de un cuerpo, en 2.400 Euros, las tumbas de dos cuerpos, 900 Euros los nichos y el columbario en 300 Euros.

B) Las sepulturas en el cementerio viejo, al no tener titularidad alguna de propiedad queda cerrado como tal para cualquier actividad resultante a efectos de enterramientos, no así la recuperación de restos.

Contra el referido acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gallegos de Altamios, a 22 de Mayo del año 2.013.

El Alcalde, *José María Alonso García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.942/13

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación del art. 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por abastecimiento de agua, que fue aprobada provisionalmente en Pleno Ordinario celebrada el día 10 de Marzo del año 2.013, y que se ha elevado a definitiva:

“El art. 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por abastecimiento de agua, queda redactado como sigue:

- ARTÍCULO 3º: Cuantía:

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijado en las tarifas contenidas en el apartado siguiente

2.- Determinación de la cuantía:

A) Viviendas:

- a) Cuota fija semestral: 15 Euros.
- b) Por consumo de metros cúbicos al semestre:
 - 1º Bloque, De 0 a 36 m³, exento.
 - 2º Bloque, De 36 en adelante, 1,50 Euros.

B) Viviendas con corral:

- a) Cuota fija semestral: 15 Euros.
- b) Por consumo de metros cúbicos al semestre:
 - 1º Bloque, De 0 a 36 m³ exento.
 - 2º Bloque, de 36 en adelante m³ a 2,20 Euros.

C) Locales comerciales, fabriles o talleres y corrales y huertos:

- a) Cuota fija semestral: 15 Euros.
- b) Por consumo de metros cúbicos al semestre:
 - 1º Bloque, De 0 a 15 m³, exento.
 - 2º Bloque, de 15 en adelante, 6.

Contra el referido acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gallegos de Altamiro, a 22 de Mayo del año 2.013.

El Alcalde, *José María Alonso García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.944/13

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, previo dictamen de la Comisión de Cuentas, queda expuesto al público la Cuenta General del ejercicio 2012, tal y como se aprobó en el Pleno Municipal del 10 de Mayo.

Los interesados podrán examinar en la secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el registro General de la Corporación, si no se recibieran reclamaciones o reparos esta quedaría aprobada tal y como se especificó en el Pleno antes mencionado.

En Gallegos de Altamios, a 15 de Mayo del año 2.013.

El Alcalde, *José María Alonso García*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.011/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

E D I C T O

D^a. M^a Del Rosario Martín Tabernero, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil de Ávila,
ANUNCIA

1º.- Que en el procedimiento concursal número 256/2010, relativo a la concursada MARÍA AZUCENA SOTO HERNÁNDEZ, con D.N.I. 06551002-G, con domicilio en Arévalo (Ávila), Plaza Teso Viejo nº 18, se ha dictado auto de fecha 23-05-13 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Declarar la conclusión del presente procedimiento concursal de MARÍA AZUCENA SOTO HERNÁNDEZ, registrado con el número 256/2010, por insuficiencia de la masa activa, no existiendo de bienes o derechos propiedad del concursado ni de terceros responsables para satisfacer a los acreedores, archivándose el mismo.
- El cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición sobre el deudor subsistentes, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.
- La cancelación de la inscripción en los registros públicos que correspondan, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la resolución firme.
- La publicación de la presente resolución de conclusión del concurso mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, debiendo acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en BANESTO.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente en ÁVILA a veintitrés de mayo de dos mil trece.

El/La Secretario/a, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.012/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

E D I C T O

D^a. M^a Del Rosario Martín Tabernero, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil de Ávila,
ANUNCIA

1º.- Que en el procedimiento concursal número 257/2010, relativo al concursado JUAN MOLINA JOSE MARÍA, con D.N.I. 6541768-Q, con domicilio en Arévalo (Ávila), Plaza Teso Viejo nº 18, se ha dictado auto de fecha 23-05-13 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Declarar la conclusión del presente procedimiento concursal de JUAN MOLINA JOSE MARÍA, registrado con el número 257/2010, por insuficiencia de la masa activa, no existiendo de bienes o derechos propiedad del concursado ni de terceros responsables para satisfacer a los acreedores, archivándose el mismo.

- El cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición sobre el deudor subsistentes, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.

- La cancelación de la inscripción en los registros públicos que correspondan, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la resolución firme.

- La publicación de la presente resolución de conclusión del concurso mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, debiendo acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en BANESTO.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente en ÁVILA a veintitrés de mayo de dos mil trece.

El/La Secretario/a, *llegible*.